CONTRATO Nº 18 /2016

LCO Nº 07/2016 - ID Nº 310.278

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS, TÓNER Y RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"

LOTE N° 1 – "PAPELES Y CARTÓN"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de **Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/16, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción – República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COPEL S.A.**, con **RUC 80027183-1**, domiciliada en la casa de la calle Jejuí N° 458 e/ 14 de Mayo y Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfonos N° 494.513 – 238.1165, representada para este acto por la **Señora María Raquel Frutos Provvidenza**, con Cédula de Identidad Nº 743.420, en carácter de **Representante Legal**, según Escritura Pública N° 13, Folios 49 Vlto y sgtes, Protocolo Civil "B", denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas, Tóner y Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad – Lote N° 1 – "Papeles y Cartón"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

CONATEL

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP Nº 127/2016**, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	330	30	1	99	50.000.000
2016	1	001	00	00	340	30	1	99	100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.278.**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2016 "Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas, Tóner y Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad"** convocada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según **Resolución Directorio Nº 1343/2016**, la adjudicación fue realizada por **Resolución Directorio Nº 1638/2016.**

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS.

LOTE N° 1 – "PAPELES Y CARTÓN"

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Present.	Cant.	COPEL S.A.			
					Marca	Proc.	Precio Unitario Gs. (IVA Incl.)	Precio Total Gs. (IVA Inc.)
1	Papel Tamaño A4 (210 x 297mm) de 75 g/m2, Blanco, resma de 500 hojas.	Unidad	Resma	1200	REPORT	BRASIL	18.250	21.900.000
2	Papel Tamaño Oficio (216 x 297 mm) de 75 g/m2, Blanco, resma de 500 hojas.	Unidad	Resma	1800	REPORT	BRASIL	20.800	37.440.000

Maria Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

3	Sobre tipo oficio inglés, en papel blanco de 90 grs., medidas 23x 12 cm.	Unidad	Unidad	1000	AVON	NACIONAL	190	190.000
4	Sobre comercial tamaño carta, en papel blanco de 90 grs., medidas 15x12cm.	Unidad	Unidad	1000	AVON	NACIONAL	140	140.000
5	Caja de cartón para archivo de documentos; Arquipeles, Medidas aproximadas: 38cm de largo x 11cm de ancho x 27cm de alto.	Unidad	Unidad	250	CYSA	NACIONAL	3.850	962.500
6	Banderita separador; tipo PVC, Blíster de 5 colores x 25 hojas cada. Medidas aprox. de hojas: 11mm x 43mm.	Unidad	Blíster por 25 por 5 colores	150	KORES	CHINA	7.370	1.105.500
TOTAL LOTE 1 Gs.					**61.738.000**			

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 61.738.000 (guaraníes, sesenta y un millones setecientos treinta y ocho mil) IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago de suministro será efectuado por partida recepcionada según Plan de Entregas establecida en la Sección III, para lo cual el Proveedor presentará la solicitud de pago por escrito en la Mesa de Entrada de CONATEL, sito en Pte. Franco Nº 780 y Ayolas, piso 4 – Edificio Ayfra, indicando el número de factura y número de contrato; y adjuntado la factura, Nota de Remisión y/o el Acta de Recepción correspondiente, Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la correcta presentación de la solicitud correspondiente, luego de realizados los procedimientos internos de control.

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta) días de haber presentado el proveedor de forma correcta todos los documentos de su factura.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,01% (cero como cero un por ciento) mensual.

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

El precio del contrato será reajustable.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x (IPC1/ IPC0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a CONATEL por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del CONATEL.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de **12 (doce) meses**, contados a partir de su suscripción.

La vigencia del Contrato correspondiente al ejercicio del 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes y servicios contratados, teniendo en cuenta los plazos de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento Administrativo – Gerencia Administrativa Financiera**, y se encargará de la correcta ejecución del Contrato según las especificaciones técnicas y planilla de precios ofertados.

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El valor de las multas será: 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los mismos.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 13 días del mes de octubre de 2016.

MARÍA RAQUEL FRUTOS PROVVIDENZA
REPRESENTANTE LEGAL
COPEL S.A.
copel s.a.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay